

REFERENCIA: 25126-2-25-0281

ACTO ADMINISTRATIVO No.

25 126 - 2 - 26 - 0061

DE

24 FEB 2026

Por la cual se concede Licencia de Subdivisión en la modalidad de Reloteo para el predio ubicado en la KR 12 18 75, identificado con Código Catastral 2512602000000012001000000000 y Matrícula Inmobiliaria 176-30642, Barrio Capellanía del municipio de Cajicá (Cundinamarca).

LA CURADORA URBANA No. 2 | DE CAJICÁ
ARQ. ANDREA DEL PILAR PARRA ROJAS

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren las leyes 388 de 1997 y 810 de 2003, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Decreto Municipal 129 de 2021 y

CONSIDERANDO

1. Que bajo la referencia número 25126-2-25-0281 de 05 de diciembre de 2025, la señora BLANCA NIEVES ÁVILA identificada con Cédula de Ciudadanía No. 41.393.392 de Bogotá, actuando en calidad de propietaria del predio ubicado en la KR 12 18 75, identificado con Código Catastral 2512602000000012001000000000 y Matrícula Inmobiliaria 176-30642, Barrio Capellanía del municipio de Cajicá (Cundinamarca), presentó ante esta Curadora Urbana, solicitud de Licencia de Subdivisión en la modalidad de Reloteo para el citado predio.
2. Que el predio objeto de la presente solicitud, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 004 de 2025 *“Por medio del cual se adopta la Revisión y/o modificación excepcional al Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Cajicá, adoptado mediante Acuerdo 16 de 2014 “Por el cual se adopta la revisión general del plan básico de ordenamiento territorial del municipio de Cajicá, adoptado mediante Acuerdo No. 08 de 2000 y modificado por los acuerdos municipales 009 de 2002, 007 de 2004, 21 de 2008”*, según plano FG-01 Clasificación del Territorio se encuentra en suelo Urbano y según plano FU-06 TRATAMIENTOS URBANÍSTICOS se encuentra en Tratamiento de Consolidación.
3. Que el artículo 2.2.6.1.1.6 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 9º del Decreto 1783 de 2021, define la subdivisión en la modalidad de Reloteo, como *“(…) Es la autorización para dividir, redistribuir o modificar el loteo de uno o más predios previamente urbanizados o legalizados, de conformidad con las normas urbanísticas que para el efecto establezcan el Plan de Ordenamiento Territorial y los instrumentos que lo desarrollen y complementen. En esta modalidad de licencia se podrá hacer redistribución de los espacios privados”*.
4. Que en el parágrafo 2 del citado artículo se precisa que *“Las subdivisiones en suelo urbano de que tratan los numerales 2 y 3 del presente artículo, se sujetarán al cumplimiento de las dimensiones de áreas y frentes mínimos establecidos en los actos administrativos correspondientes. Los predios resultantes de la subdivisión y/o reloteo deberán contar con frente sobre vía pública vehicular o peatonal y no podrán accederse por zonas verdes y/o comunales”*.
5. Que la subdivisión presentada consiste en la división del predio en dos (2) lotes, cumpliendo cada uno con una cabida y linderos superiores tanto en área como en frente según condiciones mínimas para el Desarrollo por Construcción señaladas en el numeral 2 del artículo 79 *REGLAS PARA SUBDIVISIÓN* del Acuerdo Municipal No. 004 de 2025 (PBOT).
6. Que el área y dimensiones del predio ubicado en la KR 12 18 75, identificado con Código Catastral 2512602000000012001000000000 y Matrícula Inmobiliaria 176-30642 son las siguientes:



REFERENCIA: 25126-2-25-0281

ACTO ADMINISTRATIVO No. **25 126 - 2 - 26 - 0061** DE **24 FEB 2026**

Por la cual se concede Licencia de Subdivisión en la modalidad de Reloteo para el predio ubicado en la KR 12 18 75, identificado con Código Catastral 251260200000000120010000000000 y Matrícula Inmobiliaria 176-30642, Barrio Capellanía del municipio de Cajicá (Cundinamarca).

PREDIO ACTUAL			
ORIENTACIÓN	MOJONES		DISCTANCIAS
	DE:	A:	
NORTE	M1	M2	33.19 M
ORIENTE	M2	M4	19.34 M
SUR	M4	M5	33.30 M
OCCIDENTE	M5	M1	19.34 M
ÁREA TOTAL	642.86 M2		

- Que la presente solicitud de licencia de subdivisión en suelo urbano se tramitó de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.1.6 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado en por el artículo 9° del Decreto 1783 de 2021.
- Que según lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015 en las solicitudes de subdivisión no aplica la citación de vecinos y terceros prevista en el mencionado artículo.
- Que la presente actuación de subdivisión no presenta hechos generadores de plusvalía, ni son exigibles en dicha licencia de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 388 de 1997 y en el Decreto Ley 019 de 2012.

En virtud de lo anterior, la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá, Arq. ANDREA DEL PILAR PARRA ROJAS,

RESUELVE

ARTICULO 1° Conceder Licencia de Subdivisión en la modalidad de Reloteo, ubicado en la KR 12 18 75, identificado con Código Catastral 251260200000000120010000000000 y Matrícula Inmobiliaria 176-30642, Barrio Capellanía del municipio de Cajicá (Cundinamarca), de acuerdo con la solicitud presentada por la señora BLANCA NIEVES ÁVILA identificada con Cédula de Ciudadanía No. 41.393.392 de Bogotá, actuando en calidad de propietaria, cuyos nuevos linderos y áreas están contenidos en el plano que para tales efectos presentó el solicitante mediante el presente trámite contenido en el expediente con referencia No. 25126-2-25-0281 de 05 de diciembre de 2025.

ARTICULO 2° **ÁREAS PREDIOS OBJETO DE SUBDIVISIÓN:**

LOTE 1			
ORIENTACIÓN	MOJONES		DISTANCIAS
	De:	A:	
NORTE	M6	M3	33.25 M
ORIENTE	M3	M4	8.0 M
SUR	M4	M5	33.30 M
OCCIDENTE	M5	M6	8.0 M
AREA TOTAL: 266.13 M2			

REFERENCIA: 25126-2-25-0281

ACTO ADMINISTRATIVO No. **25 126 - 2 - 26 - 0061** DE **24 FEB 2026**

Por la cual se concede Licencia de Subdivisión en la modalidad de Reloteo para el predio ubicado en la KR 12 18 75, identificado con Código Catastral 251260200000000120010000000000 y Matricula Inmobiliaria 176-30642, Barrio Capellania del municipio de Cajicá (Cundinamarca).

LOTE 2			
ORIENTACIÓN	MOJONES		DISTANCIAS
	De:	A:	
NORTE	M1	M2	33.19 M
ORIENTE	M2	M3	11.34 M
SUR	M3	M6	33.25 M
OCCIDENTE	M6	M1	11.34 M
ÁREA TOTAL: 376.73 M2			

ARTICULO 3° **VIGENCIA DE LA LICENCIA:** El término de vigencia de la presente Licencia será de doce (12) meses improrrogables contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que la otorga, para adelantar por parte del titular las actuaciones de protocolización y registro a que se refieren los artículos 7° de la Ley 810 de 2003 y 108 de la Ley 812 de 2003 o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, así como para la incorporación de esta subdivisión en la cartografía oficial del municipio. (Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 27° del Decreto 1783 de 2021)

ARTICULO 4° Las dimensiones y áreas de **LOTE 1** y **LOTE 2** que se aprueban mediante el presente Acto Administrativo se dan de acuerdo con el esquema presentado en un (1) plano, así como con los documentos anexos al expediente con referencia 25126-2-25-0281 de 05 de diciembre de 2025.

ARTICULO 5° La Subdivisión que se aprueba, no autoriza la ejecución de obras de infraestructura o de construcción, ni la delimitación de espacios públicos o privados. (Parágrafo 1° del artículo 2.2.6.1.1.6 del Decreto Nacional 1077 de 2015)

ARTICULO 6° El presente Acto Administrativo debe notificarse en los términos de los artículos 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015 y contra ella proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría Urbana y de apelación ante la Secretaría de Planeación (Decreto 1077 de 2015 artículo 2.2.6.1.2.3.9, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación (artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Cajicá, a los **24 FEB 2026**



Arq. ANDREA DEL PILAR PARRA ROJAS
CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICÁ.



Ejecutoriada en Cajicá a los **27 FEB 2026**

ESPACIO BLANCO

